No. 5101554861

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia

Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	**76001010002070037000190004079 1**
Id Predio:	**0000496411**
Certificado a Nombre de:	**INVERSIONES TEAM SOL S.A.S.**
Dirección del Predio:	**A 4 N # 13 - 71 9 L**
Avalúo del Predio:	**$277.182.000**
Estrato:	
Válido hasta	**31-Dic-2021**

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **29 días del mes de Julio de 2021**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 29-Jul-2021 Hora: 09:07:32

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

No. 5101554843 (2)

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia

Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	**76001010002070037000190004079O**
Id Predio:	**0000495701**
Certificado a Nombre de:	**INVERSIONES TEAM SOL S.A.S.**
Dirección del Predio:	**A 4 N # 13 - 71 9 L**
Avalúo del Predio:	**$277.182.000**
Estrato:	
Válido hasta	**31-Dic-2021**

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **29 días del mes de Julio de 2021**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

Fecha: 29-Jul-2021 Hora: 09:03:31

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería Municipal.

(3)

78

Universidad del Valle

00045

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No.084 -2006
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
JAVIER ANTONIO SALINAS SALINAS

Entro los suscritos **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON,** mayor de edad, vecino de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en Cali (Valle), quien en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado según Resolución No. 053 de fecha Septiembre 12 de 2003, expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, y como tal actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE,** ente universitario autónomo del orden estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personeria Jurídica reconocida por el Decreto No.1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ) del Estatuto General de la Universidad para suscribir el presente Contrato, que para efectos legales del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte y por la otra, **JAVIER ANTONIO SALINAS SALINAS,** también mayor de edad, igualmente vecino de Cali (Valle), portador de la cédula de ciudadanía No. 19.477.931 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en la ciudad de Cali, Calle 18 A No. 55-10, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: LA UNIVERSIDAD**, da a título de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO,** un local comercial ubicado en la Avenida 4ta Norte No. 13N-02 del Barrio Granada de la Ciudad de Cali, dotado de los servicios públicos domiciliarios de energia, acueducto, alcantarillado, alumbrado público y recolección de basuras, con un área de 247.64 mt2, de dos niveles: **PRIMER NIVEL:** Acceso principal por la Avenida 4ta Norte, con los siguientes linderos: *NORTE:* En 26.35 metros en línea quebrada con muro y estructura común de por medio con hall de acceso Torre Institucional U.V, con muro común de por medio con ducto común y con muro y estructura común de por medio con zona privada Hotel Forte. *SUR:* En 24.27 metros en línea quebrada con fachada y estructura común de por medio y con antejardin que da a la avenida 4ª norte. *ORIENTE*: En 12.65 metros en línea quebrada con muro y estructura común de por medio, con zona privada Hotel Forte y con muro común al medio con espacio aéreo sobre rampa de acceso a parqueaderos. – *OCCIDENTE:* En 4.60 metros en línea quebrada con antejardin que da a la calle 13 norte. - *NADIR:* Con losa de concreto común que conforma la superficie de este Local y que lo separa del sótano. **SEGUNDO NIVEL:** Acceso principal por la Avenida 4ta Norte, con los siguientes linderos: *NORTE:* En 26.14 metros en línea quebrada con muro común de por medio, con espacio aéreo sobre acceso a la Torre institucional y muro común, estructura común, ducto común. *SUR:* En 24.17 metros en línea quebrada con fachada y estructura común al medio y con espacio aéreo sobre antejardin que da a la Avenida 4 Norte, . – *ORIENTE:* En 12.80 metros en línea quebrada con muro y estructura común de por medio, con espacio aéreo sobre zona privada del Hotel Forte en el nivel 1 y muro común de por medio, con espacio aéreo sobre rampa de acceso común. *OCCIDENTE*: En 4.80 metros en línea quebrada con fachada común de por medio y con espacio aéreo sobre rampa de acceso común. *CENIT:* Con losa común que conforma la cubierta común de este apartamento y que lo separa de la losa de cubierta común del piso 3. **PARÁGRAFO**: El inmueble descrito será utilizado por **EL ARRENDATARIO** para la instalación y funcionamiento de una sucursal del Establecimiento de Comercio Almacen Dental la "U", cuya actividad comercial es la venta de materiales odontológicos, y además podrá realizar actividades comerciales afines. **SEGUNDA - CODEUDOR :** La Señora **MARGARITA MARIA SALINAS DE SALINAS,** mayor de edad, igualmente vecina de Cali (Valle), portadora de la cédula de ciudadanía No. 20.173.187 expedida en Bogotá D.C, es la codeudora del **ARRENDATARIO,** por lo tanto se obliga a responder en forma solidaria por todas y cada una de la obligaciones derivadas del presente contrato. **TERCERA - ENTREGA DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO** se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a entregar el local arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió de conformidad con el Acta de inventario que se suscriba, la cual se entiende incorporada al presente contrato, salvo el uso legítimo y el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Para todos los efectos legales y constitución de garantías, el valor del presente contrato será la suma de VEINTE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.064.000). **QUINTA - CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO: EL ARRENDATARIO** deberá cancelar la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.672.000.00), la cual se establece como canon mensual de arrendamiento e incluye el pago de los servicios públicos domiciliarios. Dicha suma la deberá consignar en la Tesorería de la Universidad en la Cuenta No. [illegible] por anticipado dentro de los primeros cinco días calendarios

Universidad del Valle

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 84 -2006
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
JAVIER ANTONIO SALINAS SALINAS

siguientes al inicio de cada período mensual. **PARÁGRAFO** Si por cualquier causa **LA UNIVERSIDAD** recibe el pago de una o varias rentas, que sean canceladas por fuera del término de cinco (5) días arriba señalado, dicho hecho no implicará interrupción o purga de la mora en el pago, ni novación de ninguna especie en el contrato de arrendamiento, ni modificación al mismo. **SEXTA - GARANTÍAS EXIGIDAS: EL ARRENDATARIO** deberá constituir póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, con los siguientes amparos: Cumplimiento por el 30% del valor total del contrato y vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Tienen las siguientes obligaciones: **1. DE EL ARRENDATARIO:** a) cumplir con el reglamento interno y costumbres de la Universidad del Valle. b) Abstenerse de efectuar actividades que no correspondan a la finalidad para la que se entrega en arrendamiento el espacio, so pena de que **LA UNIVERSIDAD** de por terminado en forma unilateral el presente contrato. c) Mantener la debida presentación del área arrendada, de los empleados o dependientes a su cargo, siguiendo para el efecto las directrices que sobre el particular determine la Universidad del Valle. d) Retirar del servicio a los empleados o dependientes que a solicitud de **LA UNIVERSIDAD** deba reemplazar como consecuencia de actos u omisiones, por hechos imputables contra la ética y la moral que deben imperar en la Universidad del Valle; el comportamiento debido a sus empleados, o contra los bienes de la Institución. e) Atender las observaciones que le haga **LA UNIVERSIDAD** a través de la Sección de Compras y Administración de Bienes, con el objeto de corregir las deficiencias que pudieren presentarse en la administración del Espacio arrendado; f) Impedir la entrada al espacio de los trabajadores u operarios que se presenten en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas enervantes o cuando se llegue a establecer que uno de ellos en forma intencional o con grave descuido produzca algún daño en los equipos, materiales o a las mismas instalaciones del Edificio de **LA UNIVERSIDAD.** Igualmente bajo indicación expresa de **LA UNIVERSIDAD, EL ARRENDATARIO** deberá remover en forma inmediata a cualquiera de sus trabajadores u operarios que se sorprendan en las condiciones mencionadas anteriormente. g) Cancelar cumplidamente los cánones de arrendamiento del espacio entregado en arrendamiento. h) Ejercer las acciones policivas y judiciales correspondientes, frente a actos perturbatorios de terceros ajenos a la relación contractual que se establece a través de este instrumento. i) Cumplir con las disposiciones laborales legales vigentes en relación con sus dependientes, en materia de seguridad social, pensiones, salud y ARP. j) Los operarios estarán a cargo de **EL ARRENDATARIO** y deberá cumplir con las calidades de servicio a que se compromete **EL ARRENDATARIO.** 2) De **LA UNIVERSIDAD:** a) Facilitar el espacio determinado en la cláusula primera; b) Suministrar energía eléctrica e iluminación; c) Supervisar periódicamente todas y cada una de las áreas que le serán entregadas a **EL ARRENDATARIO** para desarrollar sus actividades, con el fin de verificar que éste se encuentra cumpliendo con las normas institucionales relativas la conservación del espacio, su adecuado mantenimiento, aseo y seguridad. **OCTAVA - SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD** ejercerá la supervisión y control del presente contrato a través del Jefe de la Sección de Compras y Administración de Bienes. **NOVENA - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga, las partes pactarán por escrito las condiciones de la misma. Es entendido que **LA UNIVERSIDAD** queda en libertad de prorrogar o no el contrato de arrendamiento, lo cual será comunicado **AL ARRENDATARIO** con tres meses antes del vencimiento del término del contrato. **DÉCIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBARRIENDO.** Queda terminantemente prohibido a **EL ARRENDATARIO** ceder o subarrendar total o parcialmente el local arrendado materia del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - REPARACIONES LOCATIVAS Y MEJORAS: EL ARRENDATARIO** está obligado a efectuar las reparaciones locativas a que haya lugar y aquellas que sean necesarias por hechos suyos o de sus dependientes, de acuerdo con la ley y, especialmente, de conformidad con las reglas señaladas por el artículo 2.029 del Código Civil. Cualquier cerradura o implemento adicional que **EL ARRENDATARIO** instale en las puertas o ventanas del inmueble no las podrá retirar y quedarán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **EL ARRENDATARIO** no podrá efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD.** Si las ejecutare y aún en el caso de contar con dicha autorización, y acrecieran el inmueble, **EL ARRENDATARIO** no podrá alegar derecho de

(5)

80

Universidad del Valle

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 84 -2006
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
JAVIER ANTONIO SALINAS SALINAS

EL ARRENDATARIO faculta expresamente a **LA UNIVERSIDAD** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar un deterioro o el desmantelamiento del inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un mes o más, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DÉCIMA TERCERA - IMPUESTOS:** Serán de cargo de EL **ARRENDATARIO** cualquier tipo de impuestos, tasas o contribuciones de carácter legal, provenientes del funcionamiento del local. **LA UNIVERSIDAD** queda facultada expresamente para exigir las pruebas necesarias tendientes a demostrar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. **DÉCIMA CUARTA – MULTAS POR MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Si **EL ARRENDATARIO** no cancela el valor del canon de arrendamiento dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar a **LA UNIVERSIDAD**, por cada día calendario de atraso, el (2%) del valor del canon de arrendamiento. **DÉCIMA QUINTA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL ARRENDATARIO**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** como sanción penal pecuniaria, una suma hasta el equivalente al treinta por ciento (30%) anual del valor del presente contrato. Dicha sanción podrá ser cobrada por la vía jurisdiccional ordinaria y como es la cuantificación anticipada de la pena, su ejecución será posible con la simple afirmación del incumplimiento o violación del presente contrato que sea hecha respecto **DEL ARRENDATARIO**. El cobro de esta sanción no limita el derecho de **LA UNIVERSIDAD** de demandar los demás perjuicios sufridos por los eventos originadores de tales medidas, sin lugar a la realización de reconvenciones, requerimientos en mora o constituciones legales, a todo lo cual renuncia expresamente **EL ARRENDATARIO. DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará de las garantías constituidas y si esto último no fuere posible, se cobrará por proceso ejecutivo. El cobro de esta sanción no limita el derecho de **LA UNIVERSIDAD** de demandar los demás perjuicios sufridos por los eventos originados de tales medidas. **DÉCIMA SÉPTIMA – COSTAS PROCESALES:** Si del incumplimiento o la violación de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** diere lugar a acciones policivas, judiciales o administrativas, serán de su cargo tales acciones, incluidos los honorarios del Abogado que intervenga en la gestión a nombre de **LA UNIVERSIDAD. DÉCIMA OCTAVA- MODIFICACION Y ADICIONES:** La partes de común acuerdo pueden efectuar modificaciones o adiciones al presente contrato. **DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** a una cualquiera de las cláusulas y obligaciones del presente contrato. b) Por muerte o desaparición legal de **EL ARRENDATARIO**. c) Por común acuerdo de las partes. d) Vencimiento del término pactado, y no se hubieren acordado prórrogas. e) Por la cesión o el subarriendo, total o parcial. f) Por falta de constitución de las pólizas y/o garantías contractuales exigidas a **EL ARRENDATARIO**. g) El cambio de destinación del inmueble. h) El no pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato, de al menos una mensualidad. j) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. k) El cambio de destino u objeto del espacio o local arrendado. m) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin expresa autorización de **LA UNIVERSIDAD**. n) Por decisión de **LA UNIVERSIDAD** adoptada en cualquier momento y notificada por escrito **AL ARRENDATARIO** con 90 días de antelación. ñ) Por necesidad de la Universidad del inmueble arrendado para el cumplimiento de sus fines académicos o administrativos, lo cual se notificará por escrito **AL ARRENDATARIO** con 90 días de antelación. **PARÁGRAFO:** Durante la vigencia del presente contrato ya sea dentro del plazo inicial o durante sus prórrogas cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral mediante preaviso dado por escrito con tres (3) meses de anticipación. **VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: EL ARRENDATARIO** deberá publicar el presente contrato en el Diario Oficial para lo cual deberá suministrar a la Universidad el comprobante de pago respectivo. **VIGÉSIMA PRIMERA – SEXTA - RESTITUCIÓN DEL ESPACIO: EL ARRENDATARIO** se

Universidad del Valle

ARRENDAMIENTO
No. 84 -2006
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
JAVIER ANTONIO SALINAS SALINAS

VIGÉSIMA SEGUNDA: - Si el incumplimiento o la violación de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** diere lugar a acciones judiciales o administrativas, serán de su cargo los gastos que se generen, incluidos los honorarios del Abogado que intervenga en la gestión a nombre de **LA UNIVERSIDAD. VIGÉSIMA TERCERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente se rige por las disposiciones que consagran la Ley 30 de 1992, la Resolución No. 014 del 26 de marzo del 2004 y la Resolución No. 046 de Julio 9 de 2004 emanadas del Consejo Superior de **LA UNIVERSIDAD**, el Código de Comercio y el Código Civil Colombiano y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen las mismas. **VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : EL ARRENDATARIO** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado Colombiano de que trata la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIÓN DE EL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO** declara que en el mismo buen estado en que ha recibido el local lo restituirá a **LA UNIVERSIDAD** a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. **VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los documentos que se relacionan a continuación: a) Acta de inventario. b) Póliza de Cumplimiento, c) Recibo de Publicación Diario Oficial, d) demás documentos que se generen durante la relación contractual. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado una vez se cumpla con la Firma del contrato por parte del Rector de **LA UNIVERSIDAD, EL ARRENDATARIO y el Codeudor. VIGÉSIMA OCTAVA – LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado una vez se cumpla con los requisitos por parte **DE EL ARRENDATARIO** de las cláusulas SEXTA y VIGÉSIMA del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDATARIO** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega del presente adicional por parte de **LA UNIVERSIDAD** para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato estipulados en esta Cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los gastos que implique la legalización del contrato, corren por cuenta de **EL ARRENDATARIO. VIGÉSIMA NOVENA - REFORMAS AL CONTRATO:** Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación, que se realizará en todo caso en la misma forma en que se ha celebrado este contrato. **TRIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE EL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO** responderá por todas las obligaciones aquí contraídas durante su vigencia inicial como de sus prórrogas o renovaciones que se hagan al presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA - RENUNCIA A REQUERIMIENTOS Y CONSTITUCIONES EN MORA: EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a los requerimientos relativos a la constitución en mora, como también a los términos y procedimientos de pago que llegue a prever la ley, al igual que a la posibilidad de constituir caución. Estas renuncias proceden para el caso de que de acuerdo con la ley sean necesarios los mencionados requerimientos. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:** Podrá **LA UNIVERSIDAD** ceder libremente los derechos que a su favor emanan de este contrato y tal cesión producirá efecto respecto de **EL ARRENDATARIO** a partir de la comunicación certificada en que se les comunique. **TRIGÉSIMA TERCERA - NO CAUSACIÓN DE PRIMA COMERCIAL: EL ARRENDATARIO** renuncia irrevocable y expresamente al reclamo y pago de prima comercial para la desocupación, entrega y restitución del espacio o local arrendado, razón por la cual en ningún caso se causará, ni será obligación de **LA UNIVERSIDAD** su pago. **TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan establecer como domicilio a la ciudad de Santiago de Cali. **TRIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACION:** Todas las comunicaciones que deban cruzarse las partes durante la ejecución del presente contrato, incluyendo a las notificaciones de cambio de

82

Universidad del Valle

ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
JAVIER ANTONIO SALINAS SALINAS

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Santiago de Cali a los veintidos (22) días del mes de diciembre de 2006

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL VALLE

JAVIER ANTONIO SALINAS SALINAS
EL ARRENDATARIO

MARGARITA MARIA SALINAS DE SALINAS
EL CODEUDOR

ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2021

AÑO 2021, MES 07

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	3,47

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y
Actualizado el 5 de agosto de 2021

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2021

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de agosto de 2021

19